



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza N° 367

VISTO:

Que mediante el Decreto Nro. 878/03, la Provincia de Buenos Aires ha aprobado el nuevo marco regulatorio del Servicio de Agua Potable y Desagües cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo central de este Marco Regulatorio radica en el establecimiento de un régimen jurídico del servicio público sanitario único y uniforme aplicable a todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de que dicho servicio sea de titularidad provincial o municipal, imponiendo iguales derechos y obligaciones para todos los prestadores del mismo, sean estos personas jurídicas públicas o privadas,

Que se prevé la posibilidad, antes no contemplada, de que el servicio público sanitario pueda ser prestado por el propio estado, o bien mediante la técnica de la concesión del servicio público, delegar su prestación en actores particulares, que pueden ser sociedades anónimas o cooperativas de usuarios, o así también en sujetos de derecho público,

Que otra cuestión de importancia que se establece es la obligatoriedad, de contar con la aprobación del Estado para poder adoptar decisiones trascendentes respecto del servicio, las cuales se enumerarán en cada caso, en los pliegos de bases y condiciones de la concesión,

Que otro tema que se introduce en el marco regulatorio es la imposibilidad de proceder al corte total y absoluto del servicio, ello con la intención de evitar riesgos sanitarios a los usuarios domiciliarios, debiendo siempre garantizarles un abastecimiento mínimo vital del servicio de provisión de agua potable,

Que a partir del ordenamiento regulatorio de la prestación del servicio, esta Municipalidad considera adecuado al cumplimiento de las finalidades específicas; y ha expresado su intención, a través del Convenio Marco convalidado mediante la Ordenanza Nro. 362, de recibir las instalaciones con las que hoy se prestan los servicios de agua, con el objeto de integrarlas a un sistema de saneamiento conjuntamente con servicios de cloacas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERON


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

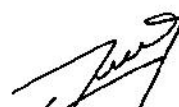
ORDENANZA N° 367

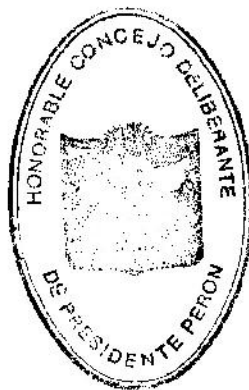
ARTICULO 1: Adhiérese a la preceptiva emergente del Decreto N° 878/03 del Poder
----- Ejecutivo Provincial de fecha 9 de junio de 2003 (Boletín Oficial de fecha
2 de julio de 2003).-

ARTICULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo a perfeccionar el acuerdo definitivo
----- con la Provincia de Buenos Aires en los términos de Convenio Marco
convalidado por Ordenanza N° 362 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente
Perón.-

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los doce días del
mes de noviembre del año dos mil tres.-


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERON




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON

Guernica, 19 de noviembre de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 367 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de
Presidente Perón en fecha 12 de noviembre de 2003;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

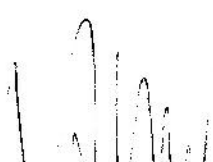
DECRETA

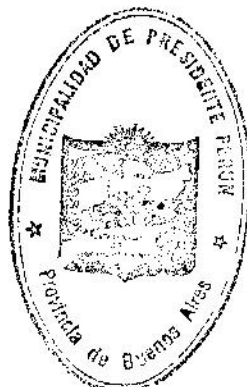
ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 367.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 898-


Dr. ANDRES OSCAR TORRES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




OSCAR E. RODRIGUEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON